

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DEL TRATADO DE REASEGURO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1381 ASOCIACION FERROVIARIA MEDICO FARMACEUTICA

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. garantiza a los Asegurados de las Pólizas de Asistencia Sanitaria de Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica las coberturas que a continuación se describen, en el caso de accidente, enfermedad o fallecimiento cubiertos por la Póliza ocurridos durante el transcurso de su viaje no superior a noventa días consecutivos. Dichas coberturas son exigibles en Europa y en España a más de 30 Km del domicilio y en cualquier caso fuera de los límites de la provincia del domicilio del asegurado. Las coberturas permanecerán vigentes siempre y cuando el Tratado permanezca en vigor. Este Certificado Individual dimana del Tratado mencionado y está sujeto a la vigente Ley de Contratos de Seguro.

ASEGURADOS

Tendrán la consideración de Asegurados, las personas físicas aseguradas bajo las pólizas de Asistencia Sanitaria de Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica: mutualistas titulares afiliados, su cónyuge, ascendientes y descendientes en primer grado que convivan en el mismo domicilio y que figuren como asegurados en la póliza junto al titular.

GARANTIAS

GARANTIA PRIMERA.- GASTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS O DE HOSPITALIZACION

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. toma a su cargo los gastos y honorarios médicos por consultas o tratamientos al Asegurado, incluso los quirúrgicos y farmacéuticos, en caso de enfermedad o accidente cubierto por la Póliza, siempre y cuando se haya solicitado la previa conformidad de SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. según lo dispuesto en los trámites a seguir en caso de siniestro.

De determinarse por el médico de SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de común acuerdo con el que estuviera atendiendo al Asegurado, la necesidad de que este sea hospitalizado, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se hará cargo de los gastos de traslado hasta el centro hospitalario, su estancia en el mismo y los servicios sanitarios necesarios para la curación del Asegurado, incluidos los gastos farmacéuticos hasta **el límite de 1.000 Euros en España y hasta el límite de 3.000 euros en Europa.**

GARANTIA SEGUNDA.- GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIA

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se hará cargo de los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores, rotura de piezas, caída de empastes, etc. que requieran un tratamiento de urgencia, hasta **el límite de 301 Euros por siniestro y asegurado.**

GARANTIA TERCERA.- TRASLADO SANITARIO O REPATRIACIÓN MÉDICA

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. procederá al traslado, con atención médico-sanitaria si fuera necesario, del Asegurado que hubiera sufrido un accidente o enfermedad grave que exija cuidados vitales, y siempre que así lo decidan los servicios médicos de SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en colaboración con el médico que trate al Asegurado, cuando éste no pueda proseguir el viaje por sus propios medios, hasta un centro hospitalario en España cercano a su domicilio.

El transporte sanitario se realizará en el medio más adecuado atendiendo al estado médico del enfermo o accidentado, así como a las demás consideraciones de índole sanitaria y de disponibilidad de medios.

En caso de afecciones benignas o heridas leves que no den motivo a repatriación médica, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. únicamente se hará cargo del transporte del Asegurado en vehículo o ambulancia, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados sanitarios necesarios.

GARANTIA CUARTA.- PROLONGACION DE ESTANCIA

Si, tras estar hospitalizado por un riesgo cubierto por la Póliza y ser dado de alta, el Asegurado se viera imposibilitado para proseguir su viaje por prescripción médica, y precisara alojarse en un hotel para su convalecencia, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. satisfará sus gastos de alojamiento y manutención, hasta **61 Euros por día con un límite máximo de 10 días.**

GARANTIA QUINTA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE

Si el Asegurado debiera ser hospitalizado, como consecuencia del acaecimiento de un riesgo cubierto por la Póliza, por un tiempo previsto superior a cinco (5) días, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. facilitará a la persona que aquel indique (siempre que se halle domiciliada en España), un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o

del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para que acuda junto al hospitalizado.

GARANTIA SEXTA.- GASTOS DE ESTANCIA PARA ACOMPAÑANTE DEL ASEGURADO HOSPITALIZADO

En los casos amparados por la garantía anterior, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. satisfará los gastos de alojamiento y manutención del acompañante en el mismo hospital donde se encuentre el Asegurado, siempre que sea posible, o en su defecto en el establecimiento que elija el acompañante, hasta **61 Euros por día con un límite máximo de 10 días.**

Esta garantía será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el Asegurado.

GARANTIA SEPTIMA.- GASTOS DE REGRESO DE ACOMPAÑANTES

En el caso de que el Asegurado fuera hospitalizado o trasladado, a causa de accidente o enfermedad grave cubierto por la Póliza, y viajara con su pareja o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, y éstos no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieran utilizando debido al traslado u hospitalización del Asegurado, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado a su lugar de origen o, a elección de los acompañantes al de destino, en este último caso siempre que el coste del traslado al destino no supere el de retorno al domicilio. El traslado se efectuará en el medio de transporte público y colectivo más idóneo.

GARANTIA OCTAVA.- RETORNO DE MENORES

Si el Asegurado viajara en compañía de hijos menores de 15 años, y quedasen sin asistencia por causa de accidente, enfermedad o traslado de aquel cubierto por la Póliza, no pudiendo continuar el viaje, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. organizará y tomará a cargo su regreso al domicilio familiar, satisfaciendo los gastos de viaje de un familiar o amigo designado por el Asegurado para que los acompañe en su regreso si fuera necesario.

Si el Asegurado no pudiera designar a nadie, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. proporcionará un acompañante.

En todo caso, el transporte de los menores y acompañante se realizará en el medio de transporte público y colectivo más adecuado a las circunstancias del caso.

GARANTIA NOVENA.- REGRESO ANTICIPADO

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por fallecimiento de su pareja, ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. le facilitará un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase) avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más adecuado, para acudir hasta el lugar de inhumación en España, del familiar fallecido.

Esta garantía se extiende también al supuesto de siniestro grave que provoque la inhabitabilidad de su domicilio en España.

GARANTIA DECIMA.- TRASLADO DE RESTOS MORTALES

Si, en el transcurso de un viaje cubierto por la Póliza, se produjera el óbito del Asegurado, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales hasta el lugar de inhumación en España. Quedan expresamente incluidos los gastos del transporte de fallecidos dentro de la comunidad de Madrid.

En ningún caso esta cobertura se extenderá a cuantos gastos y gestiones impliquen las honras fúnebres e inhumación del cadáver.

GARANTIA UNDÉCIMA.- ACOMPAÑAMIENTO DE RESTOS MORTALES

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. facilitará a la persona con domicilio en España que designen los familiares, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para acompañar el cadáver.

GARANTIA DUODÉCIMA.- GASTOS DE ESTANCIA DEL ACOMPAÑANTE DE RESTOS MORTALES

De haber lugar a la cobertura anterior, si el acompañante debiera permanecer en el lugar de acaecimiento del fallecimiento, por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales del Asegurado, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se hará cargo de sus gastos de estancia y manutención, hasta **61 Euros por día con un límite máximo de 3 días.**

GARANTIA DECIMOTERCERA.- RETORNO DE ACOMPAÑANTES DEL FALLECIDO

Si el Asegurado fallecido viajara con su pareja o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. organizará y tomará a su cargo los gastos de retorno de los mismos en el medio de transporte público o colectivo más idóneo, hasta el domicilio familiar, siempre que no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieran utilizando.

GARANTIA DECIMOCUARTA.- SERVICIO DE INFORMACIÓN ASISTENCIAL

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., previa autorización del Asegurado, pondrá a disposición de sus familiares su Red de Centrales de Asistencia para facilitar cuanta información sea necesaria acerca de todas las operaciones de asistencia y ayuda desarrolladas.

GARANTIA DECIMOQUINTA.- SERVICIO DE INFORMACION DE ATENCIÓN SOCIAL

- 1) Información de recursos públicos: ayudas, subvenciones, Ley de Dependencia...
- 2) Asesoramiento en normativas, documentación y trámites con administración.
- 3) Realización de gestiones telefónicas y documentales para realizar trámites administrativos.
- 4) Seguimiento de solicitudes realizadas con la administración pública. (Delimitar tipo de gestiones, sujeto a límites y requerimientos de la Administración).
- 5) Información de recursos privados: residencias, centros de día, servicios de ayuda a domicilio.
- 6) Información a las personas con discapacidad de sus derechos, recursos y prestaciones sociales.
- 7) Asesoramiento sobre modalidades de contratación de personal de ayuda a domicilio y servicio doméstico.
- 8) Seguimiento y apoyo en la gestión de todos los trámites por parte del mismo gestor personal en todo el proceso.

GARANTIA DECIMOSEXTA.- TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. pondrá a disposición del Asegurado su red de Centrales de Asistencia para transmitir cuantos mensajes urgentes sean necesarios, derivados de la aplicación de las coberturas y que no puedan ser enviados de otro modo por el Asegurado.

GARANTIA DECIMOSEPTIMA.- LOCALIZACION DE EQUIPAJES

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. pone a disposición del Asegurado su red de Centrales de Asistencia, para cuantas gestiones de búsqueda y localización sean necesarias en caso de pérdida de equipajes o efectos personales, siempre que sea debida al transportista; facilitando además su colaboración para que el Asegurado efectúe la correspondiente denuncia o reclamación.

GARANTIA DECIMOCTAVA.- ENVIO DE OBJETO OLVIDADOS DURANTE EL VIAJE

En caso de que el Asegurado hubiera olvidado durante su viaje equipaje u objetos personales, SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. organizará y asumirá el envío de los mismos hasta el domicilio en España del Asegurado **hasta el límite de 121 Euros por siniestro y asegurado.** Esta garantía se

extiende también a aquellos objetos que le hubieran sido robados durante el viaje y recuperados posteriormente.

EXCLUSIONES

No se podrán obtener los servicios de SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en los siguientes casos:

- a) Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje.
- b) Exámenes médicos generales, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva, según los criterios médicos generalmente aceptados.
- c) Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico.
- d) Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos; salvo las alteraciones patológicas agudas e imprevisibles de ese estado.
- e) Suicidio, tentativa de suicidio o auto lesiones del Asegurado.
- f) Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativo.
- g) Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- h) Enfermedades de transmisión sexual, y especialmente, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y sus enfermedades derivadas.
- i) Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, tales como marcapasos, piezas anatómicas, ortopédicas u odontológicas, gafas, lentillas, aparatos de sordera, muletas, etc.
- j) Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia.
- k) Tratamientos especiales, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.
- l) Participación directa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- m) Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de ésta, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- n) Práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, deportes en competición y actividades notoriamente peligrosas o de alto riesgo.
- o) Viajes de duración superior a 90 días consecutivos.
- p) Cualquier gasto médico inferior a 30 €.
- q) La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.
- r) Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos
- s) Actos fraudulentos del Tomador, Asegurado, Beneficiario o familiares de los mismos.
- t) Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear
- u) Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.

TRAMITES EN CASO DE SINIESTRO

Para la solicitud de cualquiera de los servicios concertados por este Tratado, se deberá seguir lo dispuesto específicamente en las garantías o, efectuar una llamada al número de teléfono **91.572.43.43** si llama desde España y una llamada al número de teléfono **(+34) 91-572.43.43** si llama desde el extranjero. Este servicio de alarma funciona durante las 24 horas del día.

SOS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Ribera del Loira, 4-6 28042 Madrid

TEL.: 91-572.43.43 FAX: 91-345.19.08

www.internationalsos.com